

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 276

MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 11 de Noviembre de 1947

AÑO XII NUM. 315

Núm. 4.432

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de noviembre de 1947 por la que se fijan los precios para los sueros y vacunas con destino a la ganadería.

Ilmo. Sr.: Como resolución a la instancia elevada a este Ministerio por los Laboratorios e Institutos productores de sueros y vacunas para la ganadería, este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, redactada con el informe favorable del Sindicato Nacional de Ganadería, y previo acuerdo del Consejo de Ministros dispone:

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Orden, los precios que regirán para los sueros y vacunas con destino a la ganadería serán los siguientes:

	Ptas. Unidad
Suero antigangrenoso.....	0'70
Suero antibolulánico.....	0'70
Suero contra las viruelas... 0'70	
Suero normal equino.....	0'40
Virus de peste porcina. ...	1'45
Vacuna antiastosa W. A. bivalente.....	0'48
Suero contra peste porcina (concentrado).....	0'50 cc.
Suero contra peste porcina (profiláctico).....	0'45
Suero contra mal rojo (curativo).....	0'50
Suero contra mal rojo (normal).....	0'40
Suero contra carbunco bacteriano.....	0'50
Suero contra carbunco sintomático.....	0'50
Suero contra septicemia hemorrágica.....	0'50
Suero contra moquillo del perro.....	0'55
Suero antitetánico: 300 U. I. por c. c.	0,70
Suero antipúogeno polivalente.....	0'50
Suero antistreptocócico... 0'60	

	Ptas. Unidad
Suero antigangrenoso.....	0'70
Suero antibolulánico.....	0'70
Suero contra las viruelas... 0'70	
Suero normal equino.....	0'40
Virus de peste porcina. ...	1'45
Vacuna antiastosa W. A. bivalente.....	0'48

Los precios de los productos biológicos no comprendidos en esta relación serán los aprobados en anteriores disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular Núm. 4.514

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y provincia en escrito de fecha 15 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Por Orden de 3 de los corrientes (D. O. núm. 250), se declaran acciones de guerra a todos los efectos, los hechos realizados por las fuerzas de la Guardia civil del pueblo de Adamuz, de esta provincia, y paisanos del mismo pueblo, durante los días del 19 de Julio al 10 de Agosto de 1936.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados, a los fines de la pensión que en su caso pueda corresponderles.

Córdoba 17 de Noviembre de 1947.—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Circular núm. 4.486

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil al vecino de esta capital don Antonio Navas Romero, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de

estricnina en la finca «El Torcal», del término municipal de Priego, al objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen y causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 15 de Noviembre de 1947. El Gobernador civil, Alfonso Orti.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.524

Precio del Bacalao

En virtud de las instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y de conformidad con lo dispuesto en la Circular 511 del 12 de Marzo de 1945, se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento que los precios para el bacalao que regirán en esta provincia desde esta fecha y hasta nueva orden, son los siguientes, incluidos todos los arbitrios e impuestos, incluso el de Usos y Consumos:

Precio oficial de mayor a detall, 7'60 ptas. kg.

Precio de venta al público, 8'00 pesetas kg.

En el primero se halla incluido 0'25 ptas. de beneficio de mayorista y en el segundo 0'40 ptas. de beneficio del detallista.

Los anteriores precios no podrán ser incrementados por ningún concepto.

Córdoba 13 de Noviembre de 1947.—El Gobernador Civil-Presidentes, Alfonso Orti.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.472

Comisión Administradora del impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora,

acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 9'167, ambos inclusive del camino vecinal «DEL KM. 9 DE LA CARRETERA DE CORDOBA A VILLAVICIOSA AL 10 DEL CAMINO VECINAL DE CORDOBA A SANTA MARIA DE TRASSIERRA», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 52.359'50 pesetas; y que la ejecución de las citadas obras se contraten en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que, en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 12 de Noviembre de 1947.—El Presidente, Enrique Salinas.

Jefatura Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Núm. 4.488

La Dirección General de Sanidad, me dice, que nuestro índice de mortalidad infantil que descendía de año en año, ha subido desde 1945 con 84'2 a 86'9 en 1946 y, por lo tanto, hay que emprender una activa campaña contra la mortalidad infantil dirigida por los Jefes Provinciales de Sanidad en sus provincias respectivas.

Sin perjuicio de mis gestiones para que el plasma antisarampión pueda ser puesto a disposición de cada pueblo al denunciar el primer caso de sarampión, emprendemos una campaña de vacunación antidi-

térica en los niños de dos a cuatro años que no hayan sido inmunizados en anteriores vacunaciones, aprovechando la ocasión para repetir la vacunación antitífica y antivariólica en aquellos que se juzgue posible simultanear estas vacunaciones.

A tal efecto, se servirá pedir y recibirá del Instituto Provincial de Sanidad, las vacunas necesarias haciendo el pedido más limitado posible, sin perjuicio de ir reiterándolo a medida que las necesidades lo aconsejen con objeto de que el Instituto pueda desde el primer momento atender todas las peticiones de los Jefes Locales de Sanidad.

Para ésta campaña solicitarán el concurso de los Sres. Alcaldes, de todos los Médicos y Practicantes tanto de A. P. D. como libres y de las Instructoras y Divulgadoras Sanitarias de F. E. T. y de las JONS.

Los Sres. Alcaldes, negarán el racionamiento de las cartillas cuyos padres se opongan a prestar su concurso para la defensa de la salud de sus hijos.

Al mismo tiempo, pedirá V. datos de mujeres lactantes que necesiten medios dietéticos o de aquellas otras que teniendo sus hijos sometidos a lactancia artificial necesiten leches preparadas y auxilios económicos.

Donde existan Centros de Higiene rural, se les obligarán a que asistan a las consultas de Puericultura donde serán objeto de las mayores atenciones.

Dios guarde a V. muchos años.
Córdoba 14 de Noviembre de 1947. — El Jefe Provincial de Sanidad, César Sebastián.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 4.343

Adjudicación de Fincas

Término municipal de Espejo. — Años de 1939 al 45. — Débitos por Contribución Rústica.

Señor don Emilio Moral Ortiz.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don Emilio Moral Ortiz, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notificó para su debido conocimiento.

Espejo a 24 de Octubre de 1947. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 4.344

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. —

Años de 1939 al 45. — Débitos por Contribución Rústica.

Sr. don Julio Moral Ortiz.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don Julio Moral Ortiz, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 24 de Octubre de 1947. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 4.346

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. —

Años de 1939 al 45. — Débitos por Contribución Rústica.

Sr. D. Antonio Gutiérrez Rodríguez.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don Antonio Gutiérrez Rodríguez, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 25 de Octubre de 1947. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 4.347

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. —

Años de 1940 al 45. — Débitos por Contribución Rústica.

Sr. don Plácido Gómez Castro.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don Plácido Gómez Castro, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 27 de Octubre de 1947. — El Recaudador, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.245

ANUNCIO

Para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas en ello se hace saber por medio del presente que, basado en los derechos que establece la Ley de Ordenación de Solares de quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y el Reglamento para la aplicación de la misma, don Joaquin Cabezas Fresno, don José Rubio López y don Juan Luis Cabezas Fresno, mayores de edad y vecinos de esta Capital, han solicitado la inclusión en el Registro de Solares e inmuebles de edificación forzosa del solar situado en las calles Alhaken II y Fernando de Córdoba, sin número de esta Ciudad.

Dentro del plazo de ocho días a contar de esta fecha y en horas hábiles de oficina del Excmo. Ayuntamiento, podrán reclamar sobre ello cuantas personas lo consideren en derecho, aportando las pruebas practicables en su alegato.

Córdoba treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Alcalde, A. Luna.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.370

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Gestora municipal de este término, en sesión ordinaria correspondiente al día 31 de Octubre pasado, acordó en principio aprobar la transferencia, por suplemento de crédito de unos y otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del vigente ejercicio, en la forma que sigue:

AUMENTOS

Al capítulo 1.º, artículo 10, partida 20, 400'00 pesetas.
Al capítulo 1.º, artículo 11, partida 26, 300'00.
Al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 34, 3.600'00
Al capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 43, 400'00.
Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 68, 2.000'00.
Al capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 76, 1.000'00.
Al capítulo 7.º, artículo 3.º, partida 81, 200'00.
Al capítulo 7.º, artículo 8.º, partida 86, 60'00.
Al capítulo 11.º, artículo 1.º, partida 130, 1.200'00.
Total aumentos 9.160'00.

DEDUCCIONES:

Al capítulo 1.º, artículo 3.º, partida 3.º, 100'00.
Al capítulos 1.º, artículo 5.º, partida 6, 400'00.
Al capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 12, 40'00.
Al capítulo 1.º, artículo 10.º, partida 21, 150'00.
Al capítulo 1.º, artículo 11.º, partida 24, 200'00.
Al capítulo 1.º, artículo 11.º, partida 25, 200'00.
Al capítulo 1.º, artículo 11.º, partida 27, 20'00.

Al capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 40, 150'00.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 46, 500'00.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 72, 1.000'00.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 77, 1.500'00.

Al capítulo 7.º, artículo 2.º, partida 78, 100'00

Al capítulo 7.º, artículo 7.º, partida 85, 750'00.

Al capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 103, 450'00.

Al capítulo 8.º, artículo 5.º, partida 105, 750'00.

Al capítulo 10.º, artículo 3.º, partida 121, 400'00.

Al capítulo 10.º, artículo 3.º, partida 122, 200'00.

Al capítulo 10.º, artículo 3.º, partida 123, 500'00.

Al capítulo 13.º, artículo 3.º, partida 139, 1.750'00.

Total deducciones 9.160'00

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos prevenidos en el número 3.º, del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, durante el plazo de quince días, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, pudiendo presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 3 de Noviembre de 1947. — El Alcalde, Tomás Jiménez.

LA VICTORIA

Núm. 4.410

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión celebrada por la Comisión Gestora Municipal de mi presidencia con fecha 10 del pasado mes de Octubre, se acordó poner para dotar la parte de ingresos del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1948, los mismos recursos que vienen figurando en el presupuesto actual, quedando en vigor la vigencia de las Ordenanzas fiscales, y teniendo en cuenta que las tarifas fijadas en las mismas no llegan a cubrir la totalidad de los ingresos y que no procede la imposición de nuevas exacciones por no ser ellas de aplicación y rendimiento en el término municipal se aumenten en la cuantía y forma las que a continuación se expresan.

Duplicar la tarifa correspondiente para la exacción del derecho sobre ocupación de la vía pública con escombros y la del derecho sobre colocación de vallas, puntales y andamios en la vía pública y que sean aumentadas en un 75 por 100 las del derecho o tasa sobre concesión de placas, tablillas, patentes y otros distintivos análogos; la del derecho o tasa sobre vigilancia de establecimientos espectáculos y esparcimientos públicos, el derecho o tasa establecido sobre licencias para construcciones y obras; la establecida para la exacción del derecho del desagüe de canalones en la vía pública; la imposición del arbitrio sobre el establecimiento de puestos de ver-

... y otros artículos de primera necesidad fuera del recinto del mercado; la de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales y la de tránsito de animales domésticos, quedando sin modificación alguna, todas las demás establecidas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones oportunas.

La Victoria a 8 de Noviembre de 1947. - Atanasio Cuesta.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.393

Don Isidro Márquez y Ramirez de Arellano, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por término de diez días, para que durante el mismo puedan los interesados interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo a 8 de Noviembre de 1947. - El Alcalde, Isidro Márquez.

POZOBLANCO

Núm. 4.434

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, hace saber:

Que formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1946, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen, y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes; todo ello de conformidad con lo que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 11 de Noviembre de 1947. - José María Nosea.

Núm. 4.476

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco, hace saber:

Que aprobado por los señores representantes de la Agrupación forzosa de esta Comarca, el presupuesto especial para atenciones del Juzgado Comarcal, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si así lo creen

oportuno, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, por los habitantes de dichos términos, ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las Causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Pozoblanco 10 de Noviembre de 1947. - José María Nosea.

Núm. 4.477

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco, hace saber:

Que aprobado por los señores representantes de la Agrupación forzosa de este partido, el presupuesto especial para atenciones de Administración de Justicia, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si así lo creen oportuno, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, por los habitantes de dicho término, ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Pozoblanco 10 de Noviembre de 1947. - José María Nosea.

BAENA

Núm. 4.459

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados por el Negociado de Contribuciones de la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios de la riqueza Rústica de este término municipal, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1948, los mismos quedan expuestos al público en referido Negociado, para que puedan ser examinados y formular en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 10 de Noviembre de 1947. - Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.467

El Alcalde Presidente de la Agrupación Forzosa de este Partido Judicial, hace saber:

Que en la reunión celebrada por la Junta de Representantes del Partido, en sesión del día 30 de Octubre último, acuerdo por unanimidad aprobar el Presupuesto Especial para atender a los gastos de la Administración de Justicia de este Partido Judicial, durante el próximo ejercicio de 1948, quedando el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que procedan en derecho.

Lo que también se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas

Consistoriales, para general conocimiento.

Castro del Río, 13 Noviembre 1947. - Antonio Molina.

Núm. 4.498

El Alcalde Presidente de la Agrupación Forzosa de esta Comarca Judicial, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto Especial para atender a los gastos de la Administración de Justicia de esta Comarca, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1948, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que procedan en derecho.

Lo que también se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de esta localidad, para general conocimiento.

Castro del Río de Noviembre de 1947. - Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.499

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, fué aprobado en principio un expediente de Suplemento de Créditos por transferencia de unos capítulos a otros del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Hinojosa del Duque a 14 de Noviembre de 1947. - J. Sánchez.

Núm. 4.500

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria convocada al efecto y celebrada en el día de ayer, el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1948, queda expuesto al público en la oficina correspondiente de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán las

reclamaciones que contra dicho Presupuesto se presenten, significando que dichas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación Municipal, siendo los señalados en el artículo 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946 los motivos por los cuales puedan formular los interesados sus reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los fines indicados.

Hinojosa del Duque 14 de Noviembre de 1947. - J. Sánchez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.260

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada en el expediente número 581 de 1946; Carmen Rodríguez Tripero, cuyo último domicilio lo tuvo en Bujalance, calle Puente Peñar sin número cuyo actual paradero se ignora; poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Córdoba a 30 de Octubre de 1947. - El Juez, M. Camacho. - El Secretario, V. Merino.

Núm. 4.261

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada en el expediente número 739 de 1946; Felipa Sánchez Plana, Mercedes Toribio Romero y Dolores Mancilla Guerrero, cuyo actual paradero se ignora; poniéndolas, caso de ser habidas a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Córdoba a 30 de Octubre de 1947. - El Juez, M. Camacho. - El Secretario, V. Merino.

Núm. 4.262

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada en el expediente número 1395 de 1946; Concepcion Ruiz Carmona, natural de Montilla, cuyo último domicilio lo tuvo en esta Capital, en el 2.º callejón del Barrio San José, cuyo actual paradero se ignora; poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Córdoba a 30 de Octubre de 1947. - El Juez, M. Camacho. - El Secretario, V. Merino.

Núm. 4.263

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada

da en el expediente número 1501 de 1946; Encarnación López Jiménez, natural de Espejo, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Saavedra número 15, cuyo actual paradero se ignora; poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Córdoba a 30 de Octubre de 1947. — El Juez, M. Camacho. — El Secretario, V. Merino.

Núm. 4.354

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de 1.ª Instancia en funciones de Juez Municipal número uno de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por infracción a la Ley de Caza con el número 157 de 1947; por el presente se cita a Fernando Trujillo Blanca, cuyo último domicilio lo tuvo en Arroyo San Lorenzo número 5 que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca el día 26 del actual a las diez horas, con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Calleja Quintero número 17 (Gondomar) a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba a 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez, M. Camacho. — El Secretario, V. Merino.

Núm. 4.355

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de 1.ª Instancia en funciones de Juez Municipal número uno de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por daños con el número 464 de 1947; por el presente se cita a José Pulido Pérez, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Puerta Nueva núm. 14, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca el día 26 del actual a las 10 horas y 15 minutos con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en en la calleja Quintero número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba a 5 de Noviembre de 1947. — El Juez, M. Camacho. — El Secretario, V. Merino.

Núm. 4.356

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de 1.ª Instancia en funciones de Juez Municipal número uno de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por Lesiones con el número 842 de

1947; por el presente se cita a Basilio Heredia Castro, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca el día 26 del actual a las 10 horas y 30 minutos, con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero número 17 (Gondomar) a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba a 5 de Noviembre de 1947. — El Juez, M. Camacho. — El Secretario, V. Merino.

Núm. 4.301

Bernardo Hernández Vicente, de 29 años, hijo de Pedro y María, casado, empleado, natural de Cartagena, y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 265 de 1947, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Noviembre de 1947. — El Juez de Instrucción número 1, Antonio de La Riva Crehuel.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.153

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que después se reseñan, sustraídos en la noche del 24 de los corrientes de una casilla denominada Marcena de este término propiedad de Juan Sánchez Bravo, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con el autor o autores del hecho.

Dado en Castro del Río a 27 de Octubre de 1947. — José M.ª Álvarez. — El Secretario, Leopoldo Romero.

Reseña

Cinco cerdos de las señas siguientes: Uno macho y cuatro hembras de unas cinco arrobas de peso, pelo canoso, con una V. cortada en la oreja derecha, dos de las cochinas con zarcillos y otra con un lunar negro en la pata derecha.

LA RAMBLA

Núm. 4.304

El Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la nación para que, practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las dos cabras que más adelante se reseñarán, propias de don Antonio Miranda Cuesta, vecino de Fernán-Núñez, y desaparecidas la noche del 1 al 2 del actual de la cabreriza existente en el cortijo denominado «La Montesina», de este

término; poniéndolas, caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 133 del corriente año.

Dado en La Rambla a 4 de Noviembre de 1947. — Rafael Moreno. — El Secretario, Antonio Macías.

Reseña de las cabras desaparecidas

Una negra mocha, fuerte, de dos años, con la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada, con bastante pelo; y

Otra cabra de año y medio de iguales señas que la anterior.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.306

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de un rifle marca «Tigre», calibre 44, número 21474, sustraído en la noche del día 23 al 24 de Agosto último, al Guarda particular jurado de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Felipe Amor Castillejo, hecho ocurrido en la caseta próxima a la cochera de las máquinas locomotoras de dicha Sociedad; así como a la captura del autor o autores del hecho los que caso de ser habidos serán ingresados en prisión a disposición de este Juzgado y comunicándolo seguidamente que tenga efecto por telégrafos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 137 de este año por hurto y tenencia ilícita de armas.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Noviembre de 1947. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

EL CARPIO

Num. 4.505

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 25 del corriente año, sobre hurto de habas, contra el que dijo ser vecino de Montoro y llamarse Antonio Ramírez Ibañez, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha 5 de Agosto pasado cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ramírez Ibañez, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas y reintegro de este expediente, así como que a los 12 kilos de habas hurtadas que se encuentran depositadas en este Juzgado, por ignorarse quien sea su dueño se le den el destino que marca la ley. Notifíquese esta sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al condenado de ignorado paradero. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mandando y firmo. — José J. Sotomayor. —

Rubricado. — Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Ramírez Ibañez, de ignorado paradero, se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El carpio a 4 de Octubre de 1947. — El Secretario, A. Agredano.

MONTILLA

Núm. 4.307

Manuel Luque González, de 23 años, soltero, hijo de Rafael y de María, capachero, natural de Aguilera y vecino de Córdoba, en calle Zapatería Vieja, número 11 y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en el sumario que se le ha seguido por resistencia con el número 80 de 1944, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Montilla a 3 de Noviembre de 1947. — El Juez de Instrucción, Diego Egea.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.309

Rafael Trigos Baena, de 50 años de edad, natural de Córdoba y vecino de la misma, cuyo domicilio tuvo en la calle Rivera, número 51, de aquella ciudad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se personará en este Juzgado a constituirse en prisión para extinguir los tres días de arresto menor que le fueron impuestos en expediente número 81 de 1946, por estafa a la RENFE, y sentencia de 30 de Noviembre del mismo año, declarada firme en 18 de Diciembre siguiente, apercibido que de no efectuarlo en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fernan-Núñez a 31 de Octubre de 1947. — El Secretario, Joaquín López. — V.º B.º: El Juez Comarcal, Fernando Cadenas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.401

Por virtud de la presente cédula, que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se requiere a la fiadora del procesado, Salvador Amaya Heredia, que se encuentra en ignorado paradero, llamada Araceli Heredia Campo, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 40 del 1945, sobre hurto, para que en el término de diez días presente a dicho procesado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, apercibiéndole que si transcurrido el dicho plazo no lo verifica se procederá a dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 550 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Hinojosa del Duque a 6 de Noviembre de 1947. — El Secretario, Firma ilegible.